CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 171-2026-SGSA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA
CEDULA	70.979.142
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	FENIX TECNOLOGIA Y LITOGRAFIA
MATRICULA N°	518998-01
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO	SUMINISTRO DE ESTANTERÍAS METÁLICAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($19.999.984).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE CELEBRACION	DONMATIAS, ANTIOQUIA

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) Nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA** en su condición de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, según acta de posesión del 22 de Octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad CONTRATANTE o MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, el señor **JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.979.142 de Donmatías, Antioquia, propietario del establecimiento de comercio **FENIX TECNOLOGIA Y LITOGRAFIA** con matrícula N 21.518998-01, quien para efectos se llamará **CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ESTANTERÍAS METÁLICAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA

SEGUNDA. - ALCANCE: Con la presente contratación se pretende adquirir estanterías metálicas para dotar el Archivo Central del Municipio de Donmatías, con el fin de garantizar las condiciones de almacenamiento y conservación del acervo documental. Estos elementos permitirán optimizar el uso del espacio disponible, facilitar la organización, consulta y recuperación de la información, así como garantizar la adecuada preservación de los documentos de archivo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y las demás normas archivísticas aplicables.

TERCERA-VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($19.999.984), Incluido IVA del 19% y

todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio.

PROPUESTA ECONOMICA				
REMISIÓN	9508744			
Fecha:	02 de septiembre de 2026			
Cliente:	ALCALDIA DE DONMATÍAS			
Nit:	890 984 043-5			
Cargo:	C. Contratación	Razon Social:	JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA	
Direccion:	PARQUE PPAL	CC/NIT:	70979142	
Ciudad:	DONMATÍAS	Email	gerencia@jorgebenitez.com.co	
PRODUCTO	SUMINISTRO	Asesor:	GABRIELA ROSALES	
item	Descripción	Cantidad	P Unitario	Precio Total
1	ESTANTERIAS METALICAS: 200 CM DE ALTO, 4 ANGULARES CALIBRE 16, PELDAÑOS DE 1,00 MTR DE ANCHO X 40CM DE PROFUNDIDAD CALIBRE 20, CUATRO ANGULARES, LAMINA COLD ROLLED, RESISTENTE POR 70 KILOS, ACABADO CON PINTURA ELECTROESTATICA COLOR GRIS RATON, INCLUYE INSTALACION	16	1.249.999	19.999.984
		Total Propuesta Economica		19.999.984

CUARTA. -FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de un solo pago, según elementos suministrados, acta de pago aprobada por el municipio al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, sin superar la vigencia 2026.

SEXTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse según el certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00447	16/07/2026	$20.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

SEPTIMA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: Como condiciones técnicas, encontramos las siguientes:

1. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública
2. Efectuar la entrega de las estanterías metálicas en el Archivo Central del Municipio de Donmatías, ubicado en las instalaciones de la Administración Municipal. Aportando al supervisor el recibido a satisfacción de estos.
3. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse INMEDIATAMENTE a partir de la solicitud.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
5. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
6. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
7. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	**ESTANTERÍAS METALICAS:** 200 CM DE ALTO, 4 ANGULARES CALIBRE 16, PELDAÑOS DE 1,00 MTR DE ANCHO X 40CM DE PROFUNDIDAD CALIBRE 20, CUATRO ANGULARES, LAMINA COLD ROLLED, RESISTENTE POR 70 KILOS, ACABADO CON PINTURA ELECTROESTATICA COLOR GRIS RATON, INCLUYE INSTALACIÓN.	16	UND

OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo

127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”
19. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

El Municipio de Donmatías, se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
13. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
14. Liquidar el contrato
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

DECIMA. - SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA, no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado del MUNICIPIO DE DONMATÍAS-ANTIOQUIA, pues es contratista independiente, y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales.

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - MORA. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

DECIMA SEXTA. - CESION. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DECIMA NOVENA. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias que surjan de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos consagrados en la Ley.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTIAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies. Para la ejecución de este proceso la Entidad no exigirá garantías.

VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la aprobación de las partes a través de SECOP II.

VIGESIMA QUINTA: Declara el CONTRATISTA que el MUNICIPIO DE DONMATÍAS-ANTIOQUIA será indemne a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en la Ley.

VIGÉSIMA: SEXTA DOCUMENTOS. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

El presente contrato se entiende suscrito con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez